

Rad. 2020-00191-00 (63001311000420200019100)

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las medidas solicitadas dentro del presente proceso FILIACION NATURAL con petición de Herencia, promovida mediante apoderado judicial por la señora FRANCISLEVI GALVIS RODRIGUEZ, en contra de los herederos determinados CARLOS ANTONIO GALVIS LONDOÑO Y ANDERSON GALVIS LONDOÑO y herederos indeterminados del causante CARLOS EMILIO GALVIS OCAMPO, el despacho considera improcedente decretar directamente el secuestro de los bienes inmuebles, si tenemos en cuenta que tratándose de este tipo de bienes, previamente debe solicitarse el embargo de los mismos, para los efectos previstos en el numeral 1°. del Art. 593 del C. G. del P.

En cuanto al embargo de los frutos civiles, se requiere a la parte demandante para que informe al despacho en qué consisten los mencionados frutos (artículo 717 del Código Civil), y quién o quiénes son los deudores de los mismos, con el fin de conocer los destinatarios de las medidas y sus direcciones físicas o correos electrónicos, para lograr hacer efectivas las cautelas.

*Por último, atendiendo que, dentro de este asunto declarativo, ya se encuentra trabada la Litis, **se requiere al actor**, para efectos de poder ordenar la exhumación correspondiente, en aras de agilizar la experticia referida a la prueba científica (ADN), **proceda** a cancelar y allegar copia del pago, del valor del costo de dicha pericia, que se efectuara con estudio pertinente de los restos mortales del causante Carlos Emilio Galvis Ocampo. Esto ante el Instituto Colombiano de Medicina legal, tal como se requirió, desde el auto del pasado marzo 18 del 2021.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6688cfa32dee282202dd9753522e49974812ad1301544ba98fe5ac1f3fc3942b**

Documento generado en 29/11/2021 06:42:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>